



Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500798511



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 43 No. 39A - 21
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26130** de **03/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26130 Del 03 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.188.054 - 1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.188.054 - 1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 366124 de fecha 28 de septiembre de 2013 impuesto al vehículo de placa STY-713, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.188.054 - 1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula."*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga."

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001."*

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560 *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*

RESOLUCIÓN No. 26130 Del 03 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.188.054 - 1

Resolución 4100 del 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de Diciembre de 2012, "por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005."

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
366124	28 de septiembre de 2013	STY-713
TIQUETE DE BASCULA	FECHA	ESTACION DE PESAJE
1866932	28 de septiembre de 2013	Manguitos 2

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 366124 de fecha 28 de septiembre de 2013 y el tiquete de báscula 1866932 del 28 de septiembre de 2013. Expedido por la Estación de Pesaje Manguitos 2, hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, éste Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa y formular el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.188.054 - 1.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO UNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.900.188.054 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 ésto es, "(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa STY-713 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE

En la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.188.054 - 1

COLOMBIA S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT.900.188.054 - 1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.900.188.054 - 1, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN - ANTIOQUIA, en la Carrera 43 A 39 A 21, correo electrónico gommart@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. - 2 6 1 3 0 Del 0 3 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.188.054 - 1

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

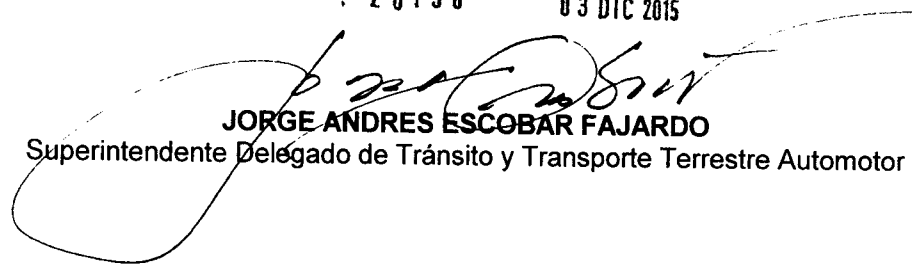
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 2 6 1 3 0

0 3 DIC 2015



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: María Catalina Granados Rodríguez

Revisó: _____ - Grupo IUIT

Aprobó: Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\mariagranados\Desktop\APERTURA 560 hasta 25 de Mayo de 2015 (5).doc

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366124

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS			
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	20
2	8	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Caucasia-Planeta pica Km 60 Bascula

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ENVIADO

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	0
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
FAMONTA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

INVERSORA PICHINCHA SA
NR. 890.200.756.7

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
531800-9086710

LICENCIA DE CONDUCCION
531800-9086710

EXPEDIDA: C2 VENCE: 15-03-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Leon Darío Parga Medina

DIRECCION: Medellin TELEFONO: 3122067859

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Soluciones Logísticas S.A. (R.T. 900.188.054.)

12. LICENCIA DE TRANSITO

1046352

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PE. Flom Castro

PLACA No: 093227

ENTIDAD: SETRA BOLOK

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS (QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UNAS O MAS DATAS PARA REALIZAR LA COMPROBACION DE SU CARGO) INCURRIRA EN FUSION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION SOBREGANO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Camión casilla # 10, cedula del conductor: 70421956, sobre peso de 75 Ks. Tiquete Bascula # 1866932. Transporta segunda vez tiquete no 1866937. Fructera la campara. Remision 0217 de 1 ejemplar y

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE: *Flom Castro*
FIRMA DEL CONDUCTOR: *Leon Parga*
FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
C.C. No: 70421956
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
MIT 30001960
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

Nº TONETE 186694

FECHA 28/Sep/2013 02:52 AM
HORA 17:41:00
PESO TOTAL 17.410,0

PLACA VEHICULO : STW113 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 3

EMPRESA TRANS MYC
PRODUCTO ALIMENTOS

OBSERVACIONES PESAJE POR SEGUNDA VEC
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.410,0 KG
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000,0 KG
TOLERANCIA PERSECUION : 415,0 KG

VEHICULO CON PESO AUTOPESADO

PESAJE POR : OCTAVIO LOPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT 000015207
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

NO TIQUETE 180090 V

FECHA: 28 Sep 2013 02:34 AM
HCPA

PESO TOTAL
17.500,0

PLACA VEHICULO 857421 SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO 2 - CATEGORIA 3

EMPRESA TRANS NYC
PRODUCTO ALIMENTOS

OBSERVACIONES

PESOS BRUTO DEL VEHICULO 17.500,0 Kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO 17.000,0 Kg
TOLERANCIA RESOLUCION 425,0 Kg

**VEHICULO MULTADO COMPARENDO SOBREPESO DEL VEHICULO 75,0

PESAJE POR OCTAVIO DEPAZO

[Inicio](#) / [Inicio RUES](#) / [Inicio RUES](#) / [Inicio RUES](#) / [Inicio RUES](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
Ciudad	
Código de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Código de Matricula Mercantil	0038948512
Código de Clasificación	NIT 900188054 - 1
Código de la Reconocida	7015
Código de Matrícula	20071204
Código de Matrícula	99991231
Código de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital	50000000,00
Utilidad/Reserva Neta	0,00
Patrimonio Operacional	0,00
Empleados	0,00
Trámites	No



Actividades Económicas

- 4922 - Transporte mixto
- 4923 - Transporte de carga por carretera
- 4951 - Comercio de vehículos automotores usados

Información de Contacto

Entidad Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 43 A 39 A 21
Teléfono Comercial	2624682
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 43 A 39 A 21
Teléfono Fiscal	2624682
Código Electrónico	gommarb@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) / [¿Qué es el RUES?](#) / [Cámaras de Comercio](#) / [Cambiar Contraseña](#) / [Cerrar Sesión mariagranados](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 03/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500758491



20155500758491

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 43 No. 39A - 21
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26130 de 03/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

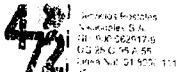
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_12_03_12_04_57.odt

Representante Legal y/o Apoderado
SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 43 No. 39A - 21
MEDELLIN - ANTIOQUIA

FORMA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS



Soluciones Logísticas
de Transporte de Colombia S.A.S.
R.C. No. 262979
E.O. No. 95256
C.R. No. 21405111

REMITENTE

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección CALLE 83 No. 45

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal 10231273

Envío: RN511308729CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
SOLUCIONES LOGISTICAS DE
TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.

Dirección CARRERA 43 No. 39A - 21

Ciudad MEDELLIN - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
01/12/2015 15:57:58

Envío: RN511308729CO
Envío: RN511308729CO

Calle 83 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 915615